

Artículo Tercero.- ESTABLECER que en ningún caso las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza implicarán la devolución de pagos parciales o totales efectuados por concepto de multas, así como costas y gastos de los procedimientos de ejecución coactivos.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana realice las acciones de fiscalización y control respectivas dentro del ámbito de sus competencias; ponderando aquellas donde el riesgo a la vida, salud e integridad de las personas se encuentren en peligro.

Artículo Quinto.- DISPONER que los demás órganos municipales dentro del ámbito de sus funciones, brinden información requerida por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, así como el apoyo técnico necesario para el correcto control, fiscalización e inicio de los procedimientos administrativos sancionadores.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que la conclusión y extinción resuelta en la presente ordenanza no enerva la potestad sancionadora de esta comuna sobre aquellos afectos a la misma.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que la presente ordenanza no afecta las acciones legales iniciadas por la Procuraduría Pública Municipal de esta comuna, derivadas de la comisión de infracciones administrativas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que considere necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos de la administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza conforme a sus competencias.

Tercera.- Deróguese toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Electrónico de la Municipalidad (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1328941-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de octubre del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 142-A-2015-GATR-MDMM de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 593-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la potestad tributaria de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 142-2015-GATR-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM,

con la finalidad de incrementar el nivel de recaudación y mejorar en la recaudación de deuda corriente;

Que, mediante Informe N° 593-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1328943-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el “Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2015-ALC/MSI

San Isidro, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 390-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 300-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, a través del cual se remite la propuesta de creación del Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM del 15 de julio del 2015 se aprobó el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015-2016, que contiene compromisos del estado peruano en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana; y mejoras en los servicios públicos, así como las acciones necesarias, plazos y entidades públicas responsables de su implementación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MSI publicado el 03 de agosto de 2015, se declaró de interés prioritario la implementación de una política de datos

abiertos del distrito de San Isidro que incorpore el enfoque de innovación abierta; así como se aprobó la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro, cuyo contenido resulta vinculante para todos los órganos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, el Artículo Décimo de la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto señala que la Gerencia Municipal definirá los lineamientos de la política municipal de datos abiertos y desarrollará un plan de implementación progresiva;

Que, en ese contexto mediante el informe del visto la Subgerencia de Desarrollo Corporativo propuso a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo el Programa de Innovación y Gobierno Abierto con el objetivo de incorporar el gobierno abierto en la gestión municipal, promoviendo una administración centrada en el bienestar de los ciudadanos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 869-2015-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro”, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal establecer los lineamientos complementarios correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETIVOS

Los Objetivos del Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro son:

a) Promover un modelo de gestión abierta, transparente, participativa y que fomenta la innovación.

b) Incorporar el enfoque de gobierno abierto en la gestión municipal, promoviendo una administración centrada en el bienestar de los ciudadanos, implementando políticas internas de desarrollo, gestión del conocimiento y cambio cultural para potenciar la creatividad que fomenta la innovación.

c) Impulsar el desarrollo de un ecosistema de innovación del distrito de San Isidro que incorpore a los actores del desarrollo local, con el fin de mejorar los niveles de competitividad distrital, para elevar la calidad de vida de sus vecinos.

d) Diseñar e implementar en coordinación con las áreas respectivas, mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la información pública, desarrollando una política de datos abiertos que mejore los niveles de transparencia de la gestión municipal.

e) Proponer, diseñar e implementar proyectos y actividades para la promoción del desarrollo de un ecosistema de la innovación del distrito de San Isidro, que oriente su desarrollo hacia la construcción de una ciudad sostenible, competitiva, inteligente e innovadora que aprovecha las tecnologías de información y comunicación.

f) Difundir la cultura de la probidad, integridad y servicio público entre los funcionarios y personal de la Municipalidad de San Isidro, identificando prácticas municipales.

g) Fomentar la colaboración, el intercambio de experiencias, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en materia de gobierno abierto e innovación pública.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015-2016.

- Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MSI, Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro

- Ordenanza N° 382-MSI, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro

Artículo 3°.- ALCANCE

El presente Programa es de aplicación a todas las áreas de la Municipalidad de San Isidro.

CAPÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 4°.- RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento todas las áreas de la Municipalidad de San Isidro, según el siguiente detalle:

a) Gerencia Municipal

a.1) Garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro.

a.2) Proponer los lineamientos de la política municipal de datos abiertos.

a.3) Diseñar la agenda de innovación que identifique propuestas de proyectos de alto valor público, la participación y colaboración de organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas e instituciones públicas o privadas que considere pertinente.

a.4) Proponer compromisos de mejora de la calidad e interacción con la ciudadanía, mediante instrumentos de gestión que aseguren su cumplimiento.

b) Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación

b.1) Brindar el soporte tecnológico que permita cumplir con los compromisos establecidos en el la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro.

b.2) Mantener, actualizar y publicar el catálogo de datos abiertos.

b.3) Cumplir con los lineamientos que establezca la Gerencia Municipal para la implementación de la política municipal de datos abiertos.

c) Áreas de la Municipalidad de San Isidro

c.1) Cumplir con los lineamientos que establezca la Gerencia Municipal para la implementación de la política municipal de datos abiertos.

c.2) Brindar la información que solicite la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación de acuerdo a sus competencias, respecto al catálogo de datos abiertos.

Artículo 5°.- BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa serán principalmente los ciudadanos en general; y los beneficios que tendrán serán los siguientes:

a) Acceso a la información pública, así como a nuevos mecanismos de rendición de cuentas.

b) Desarrollo de ecosistemas de innovación del distrito a través del uso de la población de la información de la Municipalidad.

c) Conocimiento inmediato de las actividades que desarrolla la Municipalidad.

d) Mayor participación y opinión en las decisiones que plantea la Municipalidad.

Artículo 6°.- DURACIÓN

El Programa tendrá una duración permanente en el tiempo en tanto la Alta Dirección así lo disponga o la normativa vigente lo obligue; así como la información que se requiera por parte de las áreas para su cumplimiento respecto a la generación de datos abiertos u otros de acuerdo a lo señalado en la política municipal de datos abiertos, se establecerán en la normativa interna correspondiente.

Artículo 7°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) Gobierno Abierto: Es un modelo de gobierno transparente, participativo y colaborativo, que promueve el diálogo directo con los ciudadanos, que rinde cuentas periódicamente y que incentiva la innovación abierta.

b) Innovación: Es la producción de cambios novedosos en los contenidos, las estructuras o los modos de hacer en el gobierno local, que surge como respuesta a los problemas y las necesidades de los ciudadanos y que genere valor público, contribuyendo así al desarrollo local.

c) Innovación Abierta: Es la incorporación de la ciudadanía en los procesos de innovación y en los resultados generados a partir de ella, reconociendo su capacidad y creatividad para generar y/o mejorar productos y servicios.

d) Calidad en la Gestión Pública: Es una cultura transformadora que impulsa a la mejora permanente de la administración pública para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

1328782-1

Conforman el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de San Isidro

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 025 -2015-ALC/MSI**

San Isidro, 30 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El informe N° 275-2015-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2016-2021, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 11° y 19° del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y promover actividades culturales diversas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, en su artículo 16° indica que se promueve la formación de las Comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, mediante Ordenanza N° 411-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021, la misma que creó el Consejo Municipal del Libro y la Lectura como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito; facultando al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca la conformación del mencionado Consejo;

Que, mediante el Informe del visto la Oficina de Cultura, solicitó la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, remitiendo el proyecto respectivo y proponiendo a sus integrantes;

Estando a lo señalado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. Manuel Velarde Dellepiane, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.
2. Una secretaria técnica, Jefa de la Oficina de Cultura, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Una bibliotecaria de la Municipalidad de San Isidro.
4. Un representante de los editores.
5. Una representante de las librerías.
6. Una representante de promotores de lectura.
7. Un representante de los colectivos culturales.
8. Una representante de los directores de Instituciones Educativas Públicas.
9. Un representante de la ciudadanía con discapacidad.
10. Una representante de las bibliotecas comunales.
11. Una representante de los vecinos.
12. Un representante de los autores del distrito.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Cultura que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado también dentro del mismo plazo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Cultura la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Cultura y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Quinto.- REMITIR copia del presente Decreto a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura indicados en el artículo primero y a las unidades orgánicas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de San Isidro.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1329283-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Prorrogan para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 359-MDSMP, que aprobó costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 394-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015, con el Quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza, que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de los valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal – 2016 y distribución domiciliaria;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 359-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 400 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el monto de emisión mecanizada por determinación del impuesto